

DECRETO

Expediente nº: 5031/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando el registro de entrada en este Ayuntamiento 2025-E-RE-3576, de fecha 1 de septiembre de 2025, mediante el cual Elia Ivorra Sempere, aspirante que participa en el proceso selectivo para la cobertura como funcionarias/os de carrera tres plazas de Auxiliar Administrativa/o de Administración General, presentó un Recurso de Alzada contra las decisiones adoptadas por el Tribunal Calificador en referencia a las reclamaciones planteadas a la plantilla de respuestas del primer ejercicio de la fase de oposición en las preguntas 11,12 y 17.

Considerando el informe de la Secretaria Accidental, de fecha 18 de septiembre de 2025, que expresa lo siguiente:

"Con fecha 1 de septiembre de 2025, se ha presentado recurso de alzada por Elia Ivorra Sempere, contra la anulación de las preguntas 11,12 y 17 del ejercicio primero del proceso selectivo para proveer en propiedad 3 plazas de Auxiliar Administrativo convocado por el Ayuntamiento de Monóvar, publicado en fecha 26 de Agosto de 2025,

INFORME:

PRIMERO.- Que el recurso se interpone en el plazo legal establecido según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- En cuanto al fondo del asunto:

Pregunta 11: se da por incorrecta y se anula ya el enunciado no recoge la "alteración de la calificación jurídica de los bienes de las entidades locales" sino "la alteración jurídica de las entidades locales", este error invalida la pregunta y por tanto todas las respuestas.

Pregunta 12: se da por incorrecta y se anula ya que el inventario no se rectificará anualmente, lo que se produce anualmente según el literal de la legislación es la verificación de la rectificación del inventario; el error en la utilización del verbo correcto cuando se preguntaba expresamente por el art. 33 del Real Decreto 1372/1986 invalida la pregunta.

Pregunta 17: se da por incorrecta ya que la respuesta c), que era la dada por válida, está incompleta, y al omitir que el órgano administrativo deberá conceder un plazo de diez días conduce a error; el órgano administrativo no podrá conceder un plazo superior a los diez días, deberá concederlo cuando las circunstancias del caso así lo requieran, según el art. 5 de la Ley 39 /2015.

Las tres preguntas son anuladas correctamente por errores de redacción.

PROPUESTA

PRIMERO. ADMISIÓN a trámite del Recurso de Alzada presentado por Elia Ivorra Sempere, contra la anulación de las preguntas 11,12 y 17 del ejercicio primero del proceso selectivo para proveer en propiedad 3 plazas de Auxiliar Administrativo convocado por el Ayuntamiento de Monóvar.

SEGUNDO. DESESTIMACIÓN del recurso y de la solicitud de revisar y corregir las notas del ejercicio por todo lo fundamentado y expuesto en el cuerpo de este informe.

TERCERO. Notificar a la interesada y publicar en la página web municipal a efectos de general conocimiento."

Considerando todo lo anterior.



RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Admitir a trámite el Recurso de Alzada presentado por Elia Ivorra Sempere, contra la anulación de las preguntas 11,12 y 17 del ejercicio primero del proceso selectivo para proveer en propiedad 3 plazas de Auxiliar Administrativo convocado por el Ayuntamiento de Monóvar.

SEGUNDO.- Desestimar el recurso y la solicitud de revisión y corrección de las notas del primer ejercicio de la fase oposición por todo lo fundamentado y expuesto en el informe de la Secretaria Accidental.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la interesada y publicar en la página web municipal a los efectos oportunos.

En Monóvar, el Alcalde-Presidente, fecha y firma digital.

En Monóvar a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

